



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2276-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 10 de Diciembre de 2020

VISTO: La Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C- N° 121325 de fecha 21.11.2020 con código M-3:" Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años; que Sancionan a la persona de **ANTON PALOMINO JUNIOR JESUS**, identificado con DNI N° 74219124, domiciliado en Av. Santa Cruz N° 702 AAHH "El Obrero" Distrito Sullana Provincia Sullana Departamento Piura, presenta solicitud de variación contra la Papeleta de la Infracción de tránsito de serie C N° 121325 de fecha 21.11.2020 con ticket de expediente N° 027482 de fecha 25.11.2020; presentado por el Propietario **PALOMINO BALCAZAR KARINA**, identificado con DNI N° 40792801, Informe N° 0134-2020-MPS/US.ST.JVPV; el Informe N° 01924-2020-MPS/GSCyGRD-SCM-US, de fecha 03.12.2020, Informe N°1956-2020-MPS/GSCDC-SCM, fecha 03-12-2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, habiéndosele aplicado al administrado de **ANTON PALOMINO JUNIOR JESUS**, identificado con DNI N° 74219124, domiciliado en Av. Santa Cruz N° 702 AAHH "El Obrero" Distrito Sullana Provincia Sullana Departamento Piura, la papeleta de Tránsito de Serie C- N° 121325 de fecha 10.12.2020 con el código M-3:" Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional",



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

calificada como muy grave, con multa de 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años, ello en calidad de conductor del vehículo.

Que, mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado **PALOMINO BALCAZAR KARINA**, identificado con DNI N° 40792801 en calidad de conductor y/o propietario del vehículo, ha interpuesto formal descargo sobre Variación, ello en la fecha del 25.11.2020; por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito; DS N°016-2009-MTC; modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que:

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: (...)

2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependencia que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)

Que, así es importante verificar como primera circunstancia si es que el administrado PALOMINO BALCAZAR KARINA, identificado con DNI N° 40792801; en calidad de propietario del vehículo, ha presentado su descargo del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles, luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción el 21.11.2020, dicho administrado ha interpuesto su formal descargo en la fecha del 25.11.2020; es decir en el plazo máximo de 05 días que se le otorga para su contradicción; lo que genera el plazo correspondiente y por tanto la PROCEDENCIA del mismo.

Que, con Ticket de expediente N° 027482 de fecha 25.11.2020, el administrado recurre a este despacho solicitando la Variación de la papeleta de tránsito de una M03 una G-116, teniendo conocimiento de acogerse a la ordenanza Municipal N° 027-205-MPS.

Que revisado los actuado y realizado un estudio la Infracción de Tránsito Serie C- 121325 de fecha 21.11.2020 ha sido aplicada incorrectamente debido el tipo de infracción impuesta corresponde a vehículos mayores siendo que, por tratarse de un vehículo menor (motocicleta), corresponde aplicar lo prescrito en la Ordenanza Municipal N°027-2015/MPS vigente a la fecha, vulnerándose el principio de Tipicidad



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES**

debido a que se cuestiona el tipo de sanción que se está imponiendo, puesto que la infracción Tipo M y el código 03 corresponde aplicar a vehículos mayores, no teniendo en cuenta que el vehículo materia de la sanción es un vehículo menor. Las infracciones en que incurrir los vehículos menores, se encuentran expresamente reguladas en la Ordenanza Municipal N°027-2015/MPS, la misma que aprueba el cuadro único de Infracciones y Sanciones y Medidas Preventivas de Transporte Público y Privado de Personas y Mercancías, donde está contenido el Código G-106 "Por Conducir sin haber obtenido la Licencia de Conducir de la Categoría BII-c, o que la misma se encuentre vencida", o que la misma se encuentra vencida, con una sanción del 5% de la UIT". Por lo que solicita la variación de la infracción de Tránsito Serie C N° 121325 de fecha 21.11.2020 por adolecer de vicios.

Que, con Informe N° 01924-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 03/12/20, la jefa de la Unidad de Sanciones Lic Adm. Shulay F. Burillo Alvia,, concluye: Que, está oficina remite a su despacho para su pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 336 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC ... [...] y Ordenanza Municipal N°27-2015/MPS.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2015, se aprobó la Ordenanza Municipal N°027-2015/MPS, se aprueba "EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS; SU REGLAMENTO Y ANEXOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA", estableciendo entre sus infracciones la signada con código G-106, la misma que debe aplicarse al caso en concreto, ya que el vehículo en el que se cometió la infracción es de categoría L-5 (vehículo menor).

Que, en virtud del inciso 2.6) del artículo 336° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N°003-2014/MTC; se debe proceder a la variación de la multa contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 121325 de fecha 21.11.2020, la misma que debe contener la infracción signada con Código G-106 "Por Conducir sin haber obtenido la Licencia de Conducir de la Categoría BII-c, o que la misma se encuentre vencida", la cual ha sido establecida mediante Ordenanza Municipal N°027-2015/MPS

Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar acoger el pedido de la Variación de la Papeleta Transito interpuesto por el administrado PALOMINO BALCAZAR KARINA, identificado con DNI N° 40792801.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES**

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1381-2018/MPS de fecha 24.10.2018; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 03-2014-MTC., y la Ordenanza Municipal N°027-2015/ MPS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **Procedente** la solicitud de Variación presentada por el administrado **PALOMINO BALCAZAR KARINA**, identificado con **DNI N° 40792801**; conductor del vehículo menor en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 121325 de fecha 21.11.2020, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derivar a la Unidad de Sanciones a fin de que Proceda a la Variación de la infracción consignada en la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C N° 121325 del 21-11-2020, la misma que según la Ordenanza Municipal N°027-2015/MPS, establece la infracción signada con código G-106 " Por conducir sin haber obtenido la Licencia de Conducir de la Categoría B II C o que la misma se encuentra vencida con sanción de 5% de la UIT", de conformidad con el inciso 2.6 del artículo 336° del D.S. N°016-2009/MTC y su modificatoria por el D.S. N° 003-2014/MTC.

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 121325 de fecha 21.11.2020, que sanciona a la persona de **ANTON PALOMINO JUNIOR JESUS**, identificado con **DNI N° 74219124**, domiciliado en **Av. Santa Cruz N° 702 AAHH "El Obrero" Distrito Sullana Provincia Sullana Departamento Piura**, con la infracción de Transito de código G-106 "Por conducir sin haber obtenido la Licencia de conducir de la Categoría B II C o qué misma se encuentre vencida con una sanción del 5% de la UIT"

ARTÍCULO CUARTO: APLICAR la sanción de **INHABILITACIÓN** para obtener licencia de conducir por el lapso de tres (03) años al administrado **ANTON PALOMINO JUNIOR JESUS**, identificado con **DNI N° 74219124**, domiciliado en **Av. Santa Cruz N° 702 AAHH "El Obrero" Distrito Sullana Provincia Sullana Departamento Piura**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES**

ARTÍCULO QUINTO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de que se **CUMPLA** con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 121325 de fecha 21.11.2020.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** a la administrada con la presente Resolución en su domicilio real en **Av. Santa Cruz N° 702 AAHH "El Obrero"** Distrito Sullana Provincia Sullana Departamento Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:

Interesado.

Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

Archivo

WASP/ DMT


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Cnlo. Víctor Arnaldo Santa Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES